

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII {

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955

} N° 12.762

### -CONTENIDO-

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE  
Decreto N° 29 de 26 de Julio de 1955, por el cual se aprueba crédito suplemental.  
Decreto N° 30 de 26 de Julio de 1955, por el cual se aprueba crédito extraordinario.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular  
Resoluciones Nos. 1787 y 1788 de 16 de Marzo de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.  
Sección de Contabilidad  
Resuelto N° 336 de 10 de Febrero de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 91, 92 y 93 de 29 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 94 de 29 de Abril de 1954, por el cual se ordena la apertura de unas escuelas.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 570 de 14 de Octubre de 1954, por el cual se ordena a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3948 y 3949 de 26 de Enero de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

#### DECRETO NUMERO 29 (DE 26 DE JULIO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/.3,231.60 (tres mil doscientos treinta y un balboas con sesenta centésimos), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

*La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental, por la suma de B/.3,231.60 (tres mil doscientos treinta y un balboa con sesenta centésimos), el cual se requiere para reforzar los artículos 10 y 17 del Presupuesto de Gastos de ese Ministerio (Cuentas por pagar al Hotel Panamá y Radio Miramar) y*

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/.3,231.60 (tres mil doscientos treinta y un balboa con sesenta centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia el cual se requiere para reforzar los artículos 10 y 17 del Presupuesto de Gastos de ese Ministerio (Cuentas por pagar al Hotel Panamá y Radio Miramar).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe,

José Arosemena G.,

Carlos Arrocha B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

### APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

#### DECRETO NUMERO 30 (DE 26 DE JULIO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/.2,700.00 (dos mil setecientos balboas) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,*

vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario, por la suma de B/.2,700.00 (dos mil setecientos balboas), que se requiere para cubrir los sueldos de los empleados cuyos cargos han sido creados por Decreto-Ley...y que se encargarán de atender los servicios de aseo, custodia de materiales, seguridad y conservación del nuevo edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro y Contraloría General, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/.2,700.00 (dos mil setecientos balboas), que se requiere para cubrir los sueldos de los empleados cuyos cargos han sido creados por Decreto-Ley...y que se encargarán de atender los servicios de aseo, custodia de materiales, seguridad y conservación del nuevo edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro y Contraloría General.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe,

José Arosemena G.,

Carlos Arrocha B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612  
**OFICINA:** Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271      **TALLERES:** Imprenta Nacional—Relleno de Barraza  
 Apartado N° 3446  
**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38  
**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES**  
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
**TODO PAGO ADELANTADO**  
 Número suelto: B/. 0.05.—Señícese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES**

**RESOLUCION NUMERO 1787**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1787.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

*El Presidente de la República,*  
 Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, para prorrogar pasaporte N° 3544 expedido por la Gobernación de Panamá el 21 de Febrero de 1949 a favor de Ernesto Rothery Jr. y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ernest George Rothery Wilson, nació en Panamá el 11 de Abril de 1930 hijo de padres jamaicanos.

Nota N° 111-S. G. del 13 de Febrero del corriente, del señor Alberto Alemán, en la cual se hace constar que el 21 de Febrero de 1949 expidió pasaporte N° 3544 a favor de Ernesto Rothery Jr., quien llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que son panameños por nacimiento, los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presiden-

cia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3544 a favor de Ernesto Rothery Jr.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
**C. ARROCHA GRAELL.**

**RESOLUCION NUMERO 1788**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1788.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, por oficio N° 5-54 de 20 de Enero del corriente, para que se prorrogue el pasaporte N° 6296 expedido en la Gobernación de Panamá el 14 de Enero de 1950 a favor de Carlos Enrique Davis; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Carlos Enrique Davis nació en la ciudad de Panamá el 2 de Septiembre de 1926 hijo de madre panameña.

Copia de la nota N° 111-S. G. del señor Gobernador de Panamá, en la cual se hace constar que se expidió pasaporte N° 6296 el 14 de Enero de 1950 a favor de Carlos Enrique Davis y llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 del 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular

correspondiente prorroga el pasaporte N° 6296 a favor de Carlos Enrique Davis.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 336

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 336.—Panamá, 10 de Febrero de 1954.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Luz C. Robles, Contador de 2<sup>a</sup> Categoría, de la Sección de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 8 de Febrero del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

#### RESUELVE:

Conceder a la señorita Luz C. Robles, Contador de 2<sup>a</sup> Categoría, de la Sección de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (12) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Febrero del presente año, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,  
J. J. Garrido M.

### Ministerio de Educación

#### NOMBRAIMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 91 (DE 29 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección de Educación de la Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Cecilia Jované, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría en la Inspección de Educación de Chiriquí, en reemplazo de Ana R. Jované quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del dia 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

##### DECRETO NUMERO 92 (DE 29 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Colegio "Félix Alivares C.".

*El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Domingo Miranda de Cocinero de 3<sup>a</sup> Categoría, a Cocinero de 1<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo del señor Francisco Castro, quien fué destituido.

Artículo segundo: Nómbrase a Antonio Moreno, Cocinero de 3<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Domingo Miranda quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Delia Serracín, Conserje de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Timotea Gómez, cuyo nombramiento se declara insustancial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

##### DECRETO NUMERO 93 (DE 29 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

*El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Santiago González, Carpintero Subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría en la Escuela Normal "J.D. Arosemena", en reemplazo de Luis Hernández, cuyo nombramiento se declará insustancial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**ORDENASE LA APERTURA DE UNAS  
ESCUELAS**

**DECRETO NUMERO 94  
(DE 29 DE ABRIL DE 1954)**

por el cual se ordena la apertura de dos escuelas en la Provincia Escolar de Coclé.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Se ordena la apertura de las siguientes escuelas:

Las Tablas, en el Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé.

Cerro Corral, en el Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN  
VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS**

**RESUELTO NUMERO 570**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 570.—Panamá, 14 de Octubre de 1954.

*El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Lilia de León de Diez, profesora regular en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, el 16 de Noviembre de 1954; y a la señorita Berta Julia Pedreschi R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bienvenida R. de Andrión, maestra de grado en la escuela El Potrero, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 30 de Octubre de 1954; y al señor Víctor Vega B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Coralia D. de Aizpurúa, maestra de grado en la escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 18 de Octubre de 1954; y a la señorita Jilma J. Guevara E., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rebeca E. de Abrego, maestra de grado en la escuela Rincón Largo, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, el 17 de Octubre de 1954; y al señor Luis Armando Lasso I., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cándida Rosa S. de Jované, maestra de grado en la escuela Beca del Monte, Municipio de San

Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, el 17 de Octubre de 1954; y a la señora Gladys E. G. de Centeno, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ana H. de Tejada, maestra de grado en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, el 28 de Noviembre de 1954; y a la señorita Ana Marcela Reyes, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Yolanda M. de Sánchez, maestra de grado en la escuela San Francisco, Municipio de Pedasi, Provincia Escolar de Los Santos, el 7 de Noviembre de 1954;

Josefina Aguilera, portera en la escuela Manuel José Hurtado N° 1, Municipio de Panamá, el 3 de Octubre de 1954; y a la señora María de Visueti, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Cleofina M. de Barnes, maestra de grado en la escuela Punta Laurel, Municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 2 de Noviembre de 1954; y al señor Alcides Dionisio Rivera D., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Modesta C. de Vergara, maestra de grado en la escuela El Palmar, Municipio de Olá, Provincia Escolar de Coclé, el 9 de Noviembre de 1954;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravidez, así:

Teresa de Jesús G. de Petrocelli, hasta el 17 de Noviembre de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Alto, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas; y al señor Antonio Alberto Abrego A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Margarita A. R. de Moreno, hasta el 20 de Noviembre de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 20 de Noviembre de 1954;

Artículo cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891 de 2 de Septiembre de 1947, así:

Luisa A. de Triana, maestra de grado en la escuela Ciricito, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 19 de Octubre de 1954, es decir, veintitres (23) días antes de la fecha original de reingreso;

Anays I. A. de Alvarez, maestra de grado en la escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, el 5 de Octubre de 1954, es de-

cir, veintidós (22) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Yolanda Murgas P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berphalia C. de Villarreal, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 20 de Noviembre de 1954, es decir, cincuenta y cuatro (54) días antes de la fecha original de reingreso;

Thelma H. de Barrios, maestra de grado en la escuela Atalaya, Municipio de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas, el 25 de Octubre de 1954, es decir, cincuenta y siete (57) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Nivia I. Castillero V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lilia Z. de Pinzón, maestra de grado en la escuela Atalaya, Municipio de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas, el 1º de Noviembre de 1954 es decir, cincuenta y un (51) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Leticia María P. de López, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo quinto: Ínfórmese a la señora Gregoria de la E. de Martínez que por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Río Indio, Municipio de Donoso, Provincia Escolar de Colón, el 11 de Octubre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
Fernando Díaz G.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 3948

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3948. — Panamá, 26 de Enero de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio Santana, Chofer de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 3 de Febrero de 1953 al 2 de Enero de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

#### RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Santana, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936,

que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

#### RESUELTO NUMERO 3949

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3949. — Panamá, 26 de Enero de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José Gomez, Mecánico de 2ª Cat. en el Intituto Nacional de Agricultura, Divisa solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Febrero de 1953 al 15 de Enero de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

#### RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gomez, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Art. 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLE DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

## AVISOS Y EDICTOS

### GUMERSINDO LUIS DELGADO

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula 11-162.

#### CERTIFICA:

Que los señores Carlos Hun Ng y Emérita María Chiquio de Ng, panameños, comerciantes, vecinos de la ciudad de Colón, han constituido la sociedad colectiva de comercio con el nombre de "Emérita María Chiquio de Ng y Compañía Limitada", con asiento en la ciudad de Colón, por diez (10) años de plazo, contado de la fecha del Pacto Social, y con capital de (B/. 5.000.00) aportado y pagado por los socios por partes iguales.

Que la sociedad se dedicará al negocio de venta de licores al por menor y a cualquier otro negocio permitido por la Ley.

Que la administración y uso de la firma social la tendrán los dos socios ya sea conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública 239 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 6 de Septiembre de 1955.

G. L. DELGADO,  
Notario Público Primero.

L. 18.511  
(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Guevara ha solicitado de ésta Administración de Tierras y Bosques la adjudicación por compra a la Nación, un globo de terreno de propiedad del Gobierno Nacional, con una capacidad de siete hectáreas con seis mil doscientos metros (7 Hts. 6.200 M<sup>2</sup>). denominado "Luisa", ubicado en el Achote, Corregimiento de Pila, Distrito de Chagres, de ésta comprensión, y alinderado de la manera siguiente:

Por el Norte, el camino de Piña a Achote; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1954, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles para todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 1º de Septiembre de 1955.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 18.474

(Única publicación).

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Camargo, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de El Coco, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-869, solicita a ésta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en el lugar de El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Cristóbal Araúz; Sur, terrenos libres; Este, terrenos de Mario Guardia y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficialia de dos hectáreas, ocho mil cien metros cuadrados (2 Hts. 8100 M<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras.

JUAN B. ARROCHA.

L. 9349

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 124

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Gervasio Vásquez; Heliodoro Vásquez, Luis Vásquez, Gervasio Vásquez; Gertrudis Rodríguez, Rogelio Vásquez y José Félix Vásquez, jefes de familia, Modesto Turriaga y Segunda Vásquez, mayores y solteros, todos panameños, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Soná han solicitado a este Despacho en su propio nombre y en el de los menores Isabel y Hugo Vásquez la adjudicación a título gratuito en plena propiedad, en común y pro-indiviso de un globo de terreno denominado "La Aserradera N° 1" ubicado en el citado distrito de Soná y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Terreno medido por el señor Dulce Portugal; Sur: Propiedad del señor Liborio Abrego y otros; Este: Mensura de Juan de Gracia y otros; y Oeste: Terrenos nacionales y terreno medido por Marino Vásquez y otros.

Dicho terreno tiene una capacidad superficialia de ochenta y cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (85 Hts. 7.500, m.c.)

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia se dispone fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito de Soná por el término de treinta días hábiles; otra se fijará por igual término en ésta Administración y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de Noviembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia, Admnr. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

El Secretario,  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera, Admnr. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V. Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memoria de fecha 7 de Junio de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admnr. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Carmen Villarreal de Castillero, mujer, mayor de edad, casada, vecina del Distrito de Ocú, cedulado N° 22-25, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Cabana", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficialia de siete hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados (7 Hts. 0,150 M<sup>2</sup>) alinderado así: Norte, Río Señales; Sur, Marcos Higuera; Este, Marcos Higuera; Oeste, camino de El Potreiro a Ocú.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en el periódico de la localidad "Eco Herrerano", por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de Agosto de 1955.

El Gobernador Admnr. Prov. de Tierras y Bosques, de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 17.703  
(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 98

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Presbítero Alfredo López Alfaro, varón, mayor de edad, natural de la República de El Salvador, y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con permiso especial N° 839 concedido por el Gobierno Nacional Panameño para permanecer en el país por tiempo indefinido, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Providencia", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (51 Hts. 6800 M<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, parcela de terreno libre que lo separa del terreno de propiedad de la sucesión de Aurelio Dutari y Cerro de La Gallota;

Sur, parte de la carretera de Las Palmas a El María, terreno ocupado por Mario Salazar y tierras libres nacionales;

Este, tierras libres nacionales, y

Oeste, carretera de Las Palmas a El María

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por

el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quién se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Septiembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5529  
(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Patrocinio Tuñón, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del caserío El Pinzón, comprensión del Distrito de Aguadulce, de tránsito en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 4-1383, apoderado por el Licenciado Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Aguila", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de 12 Hts. 8200 M.C. (doce hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: terrenos nacionales; Madre Vieja del Charco Largo;

Sur, terrenos nacionales;

Este: Quebrada El Aguila y terrenos nacionales; Río Cocobó; y

Oeste: terrenos nacionales;

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 18 de Junio de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

ADOLFO MURILLO H.

L. 5508  
(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO 124

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que la señora Deyanira de González, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de Primera Enseñanza, con cédula N° 60-1671 y vecina de esta ciudad, por medio de su apoderado Licenciado Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, mediante compra a la Nación, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de 3 Hts. 6992 M. C. (tres hectáreas con seis mil novecientos noventa y dos metros cuadrados), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Salvador Marengo e Ildaura de Benítez;  
Sur: Sucesión de Aníbal García;

Este: Ildaura de Benítez; y

Oeste: Deyanira de González, Enrique Benítez, Arturo Tejada, Mamerto Barrios, Wenceslao Bustos, Angela de Guillén y Salvador Marengo.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término de treinta días hábiles; copia de él se le entrega al intere-

sado para que, a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 9 de Julio de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
A. MURILLO H.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,  
J. A. Sanjur.

L. 5507  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público en general,

##### HACÉ SABER:

Desde el día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco se encuentra depositada una res hembra en el potero del señor Herculano Saldán, comerciante en esta plaza, de generales conocidas, la mencionada res es de color hosca sarda, sin marca de fuego de ninguna clase, ni de sangre, la que fue denunciada ante este Despacho, por los señores Agapito González y José de los Santos Rodríguez, del caserío de Piedras Gordas Chitra, por estarle la mencionada res causando daños en sus labranzas, por referencias se dice el dueño es un señor de nombre Abelardo Ortega, residente en mismo caserío de Piedras Gordas, a este señor se le ha notificado varias veces, para que si comprueba ser el verdadero dueño de la res en referencia, se presente a recibirle y pagar todos los gastos causados por dicho animal, cosa que hasta la fecha no ha hecho, en año y seis meses que tiene la res de estar depositada, por lo que este Despacho resuelve considerar como bien vacante la res denunciada por los señores González y Rodríguez.

En cumplimiento de las disposiciones legales que ordenan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar el presente Edicto en esta Alcaldía, en el Corregimiento de Chitra y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, al partir de esta fecha, otra copia se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, para conocimiento del Público y si transcurrido ese término, no se presentare nadie a hacer valer sus derechos como dueño de la res en mención, se procederá a la venta en Subasta Pública, por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alcaldía Municipal de Calobre, Julio 6 de 1955.

El Alcalde,

GERARDO SALDAÑA M.

La Secretaria,

Antonia Valleser.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en dere ho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco .

Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, sin cédula de identidad personal, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no decreta su detención porque en caso de condena la pena sería de arresto.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como consta en el expediente que el sindicado ha sido imposible localizarlo, emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. Alvarado Ch., Secretaria".

## GACETA OFICIAL, SABADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Se le advierte al procesado Manuel Rivera que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. J.

Se requiere de las autoridades del orden polílico y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de julio de 1955 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

*Mercedes Alvarado Ch.*

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Segismundo Rosales, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, mayo diecinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.  
Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Segismundo Rosales, varón, panameño, panadero, soltero, de 29 años de edad, con cédula N° 11-13733, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como el acusado no se ha localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará fecha de audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte al procesado Segismundo Rosales que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segismundo Rosales so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

*Mercedes Alvarado Ch.*

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 141

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Blanca Aljure, de generales conocidas en

los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de perjuicios.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de agosto Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Blanca Aljure, mexicana, mayor de edad, casada, con cédula N° 8-34606 a sufrir la pena de treinta días de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de una multa de treinta balboas a favor del Tesoro Nacional y al pago también de los gastos procesales. La multa debe ser satisfecha cinco días después de ejecutoriada esta resolución.—Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2219 del C. J.; 17, 18, 37 y 314 del C. P.—Cópíese, notifíquese y archívese por no ser consultable.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Blanca Aljure, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

*Mercedes Alvarado Ch.*

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí República de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Genaro Miranda, mayor de edad, varón, panameño, trigueño, soltero, de treinta y dos años de edad, nació el día veinticuatro de Mayo de (1923), en San Andrés, distrito de Bugaba. Un metro setenta y dos centímetros de estatura, ciento cuarenta y cinco libras de peso, pelo negro liso, no porta cédula de identidad personal, hijo de José Miranda y Micaela Moreno, no tiene residencia conocida, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para ampliar su declaración indagatoria, rendida en la Policía Secreta de la ciudad de David, en las Sumarias que se instruyen en esta Personería por el delito de "Hurto" en perjuicio de la señora Juanita Santamaría de Probst, con la advertencia de que no naciéndolo así se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra y con las demás condiciones que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las Autoridades para que informen el paradero de Genaro Miranda so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informaren, salvo las excepciones que determine el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y se firma el presente Edicto en la población de Bajo Boquete, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco siendo las tres de la tarde y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.—El Personero (fdo.) J. D. Candanedo.—La Secretaria (fda.) Viodelda Boutet.—Es copia fiel de su original que expido en una hoja útil en Bajo Boquete, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Secretaria de la Personería Municipal del Distrito de Boquete,

*Viodelda Boutet.*